



**VISTO:** El Informe N° 000334-2023-MTPE/3/24.1.4, de fecha 20 de octubre de 2023, de la Unidad Funcional de Gestión de Intervenciones; y el Informe N° 000612-2023-MTPE/3/24.1.1 del 20 de octubre de 2023, de la Unidad Funcional de Asesoría Jurídica; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Decreto Supremo N° 012-2011-TR, modificado por los Decretos Supremos Nros. 004-2012-TR, 006-2017-TR, 004-2020-TR, y la Ley N° 31153, y el Decreto Supremo N° 009-2023-TR, se crea el Programa de Empleo Temporal “Llamkasun Perú”, con el objetivo de generar empleo temporal en la población en edad de trabajar a partir de 18 años, en situación de desempleo, subempleo, en condición de pobreza, pobreza extrema, o que enfrente especiales dificultades estructurales o coyunturales, afectada por crisis económicas y/o en situaciones de emergencias o desastres, personas con discapacidad, y las mujeres víctimas de toda forma o contexto de violencia, otorgándoseles a cambio un incentivo económico, en adelante el Programa;

Que, a través del artículo 1 del Decreto Supremo N° 009-2023-TR, Decreto Supremo que aprueba el cambio de denominación del Programa de Empleo Temporal “Lurawi Perú” por la de Programa de Empleo Temporal “Llamkasun Perú”, y modifica el Decreto Supremo N° 012-2011-TR, que crea el Programa para la Generación de Empleo Social Inclusivo “Trabaja Perú”, y el Decreto Supremo N° 004-2020-TR, Decreto Supremo que aprueba la reestructuración del Programa para la Generación de Empleo Social Inclusivo “Trabaja Perú” y declara la extinción del Programa “Perú Responsable”, se modifica la denominación del Programa de Empleo Temporal “Lurawi Perú” por la de Programa de Empleo Temporal “Llamkasun Perú”;

Que, el artículo 2 del citado decreto supremo establece que, toda referencia en normas, documentos de gestión, convenios de cooperación, comunicaciones, entre otros, efectuadas al Programa de Empleo Temporal “Lurawi Perú” se entiende, a partir de la vigencia del referido Decreto Supremo, realizada al Programa de Empleo Temporal “Llamkasun Perú”;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 105-2023-TR, se aprueba el Manual de Operaciones del Programa de Empleo Temporal “Lurawi Perú”;

Que, los literales a), b), c), d) del artículo 5 del Decreto Supremo N° 004-2020-TR, modificado por los Decretos Supremos N° 002-2022-TR y N° 009-2023-TR, norma que aprueba la reestructuración del Programa, establecen que son funciones generales del Programa: i) Promover la generación de empleo temporal en el ámbito de la focalización geográfica aplicable al Programa y/o de los distritos priorizados por el Programa, considerando las políticas sectoriales vigentes, en favor de la población



vulnerable en situación de desempleo, subempleo, pobreza, pobreza extrema o enfrente especiales dificultades estructurales o coyunturales, afectada por crisis económicas y/o en situaciones de emergencias o desastres o personas con discapacidad, o mujeres víctimas de toda forma o contexto de violencia a través del financiamiento o cofinanciamiento de proyectos de inversión y actividades de intervención inmediata intensivas en mano de obra no calificada (MONC) con pertinencia social, cultural y lingüística; ii) Brindar asistencia técnica para la presentación de proyectos de inversión pública y actividades intensivas en MONC, generadoras de empleo temporal, ante el Programa; iii) Supervisar y monitorear la ejecución física, financiera, y el bienestar del participante por proyecto de inversión y/o actividad de intervención inmediata intensiva en MONC, generadora de empleo temporal, a cargo de los gobiernos locales o regionales; y, iv) Implementar estrategias de difusión, transparencia y rendición de cuentas;

Que, el artículo 1 del Manual de Operaciones del Programa establece que, dicho Programa tiene por finalidad contribuir temporalmente en la mejora de los ingresos de las personas en situación de desempleo, pobreza y pobreza extrema, o afectada por desastres naturales, o por emergencias o mujeres víctimas de toda forma o contexto de violencia;

Que, el literal a) del artículo 4 del acotado Manual establece como función general del Programa, la de promover la generación de empleo temporal en el ámbito de la focalización geográfica aplicable al Programa y/o de los distritos priorizados por el Programa, considerando las políticas sectoriales vigentes, en favor de la población vulnerable en situación de desempleo, pobreza y pobreza extrema, o afectada parcial o íntegramente por desastres naturales, o por emergencias, o mujeres víctimas de toda forma o contexto de violencia; a través del financiamiento cofinanciamiento de proyectos de inversión y actividades de intervención inmediata, intensivas en mano de obra no calificada (MONC) con pertinencia social;

Que, el artículo 1 de la Resolución Directoral N° 036-2023-LP/DE, aprueba las Modalidades de Intervención del Programa de Empleo Temporal “Lurawi Perú, conforme al anexo que forma parte integrante de dicha Resolución Directoral;

Que, el anexo de la precitada Resolución Directoral señala sobre Modalidad de Intervención 3: Ámbito de atención especial o interés público: “Esta modalidad de intervención aborda la necesidad de generar empleo temporal para la población en ámbitos priorizados por el Programa, en el marco del artículo 5 del Decreto Supremo N° 002-2022-TR, los cuales presentan brechas económicas y/o sociales; así como, en aquellos ámbitos derivados de un mecanismo de dialogo o coordinación sectorial, intersectorial e intergubernamental. Bajo esta modalidad, podrán cofinanciamiento y/o financiarse Proyectos de Inversión y/o Actividades de Intervención Inmediata, de acuerdo a la disponibilidad presupuestal o crédito suplementario”;

Que, mediante Resolución Directoral N° 124-2023-LP/DE, modificada por Resolución Directoral N° 132-2023-LP/DE, se aprueba la “Guía Técnica



para la elaboración, presentación y revisión de Fichas Técnicas de Actividades de Intervención Inmediata”;

Que, con Resolución Directoral N° 219-2023-LLP/DE, se aprueba la Directiva N° 028-2023-LLP/DE, denominada “Directiva para el Financiamiento de Actividades de Intervención Inmediata, en los distritos priorizados por el Programa, en el marco de la Ley N° 31728 - Segunda Convocatoria”; así como, el Anexo N° 01: “Cronograma de la convocatoria para el financiamiento de Actividades de Intervención Inmediata en los distritos priorizados por el Programa, en el marco de la Ley N° 31728 - Segunda Convocatoria” en el cual se establecen las actividades y sus plazos máximos de duración a ser realizadas por los organismos proponentes y el Programa para concretar la intervención que permita la generación de empleo temporal en beneficio de la población objetivo;

Que, con Resolución Directoral N° 000244-2023-MTPE/3/24.1, se aprueba con eficacia anticipada, al 19 de setiembre de 2023, la modificación, excepcional, del plazo de las Actividades Nros 3 al 23 del citado cronograma;

Que, el numeral 6.4 de la Directiva en mención, señala que, el listado de las All elegibles será aprobado mediante Resolución Directoral y publicado en la página web del Programa, dentro de las fechas establecidas en el cronograma de la convocatoria;

Que, el citado Cronograma, ha previsto la Actividad N° 8: Aprobación y publicación del listado de All declaradas elegibles, a ser desarrollada el 20 de octubre de 2023;

Que, el artículo 21 del Manual de Operaciones del Programa establece que la Unidad Funcional de Gestiones de Intervenciones es la unidad de línea responsable de planificar y organizar los procesos relacionados al diseño y ejecución de las intervenciones; los procesos de asistencia técnica, la ejecución y evaluación de los procesos aplicados, y tiene entre sus funciones, la de realizar el seguimiento de la ejecución de los procesos operativos, técnicos y administrativos de las Unidades Territoriales; asistir técnicamente a las Unidades Territoriales para el desarrollo de acciones de monitoreo y/o seguimiento de los procesos de selección y de bienestar de participantes, requisitos previos, ejecución física y financiera de las intervenciones, así como del proceso de liquidación técnico financiero o rendición de cuentas, entre otros de su competencia; realizar el seguimiento de los procesos de selección de selección de participantes; requisitos previos; ejecución de las intervenciones; así como del proceso de liquidación técnico financiero o rendición de cuentas; entre otros, relacionados a las funciones y objetivos del Programa, en su interacción con entidades adscritas al Gobierno Nacional e Instituciones Públicas y/o Privadas, conforme se establece en los literales n), o), y p) del artículo 22 del referido Manual;

Que, mediante Informe N° 000334-2023-MTPE/3/24.1.4, de fecha 20 de octubre de 2023, la Unidad Funcional de Gestión de Intervenciones, de acuerdo al ámbito de sus funciones, señala que, conforme lo estipulado en la actividad N° 3, con



fecha 02 de octubre de 2023, realizó el corte respectivo en el Banco de Intervenciones del Programa, cuyo reporte arrojó el registro de ochenta y cinco (85) actividades de intervención inmediata en los distritos priorizados por el Programa, en el marco de la Ley N° 31728 – Segunda Convocatoria, las cuales fueron declaradas admisibles;

Que, conforme lo establecido en el numeral 6.3.3 de la Directiva, las Unidades Territoriales Amazonas, Arequipa, Ayacucho, Cajamarca, Huánuco - Pasco - Ucayali, Junín, La Libertad - Ancash Noroeste, Lambayeque - Piura - Tumbes, San Martín, Loreto y Lima Norte - Callao realizaron la revisión de las fichas técnicas, declarándose sesenta y ocho (68) All elegibles, precisando que la revisión de elegibilidad obedeció a los criterios establecidos en la “Guía Técnica para la Elaboración y Revisión de Fichas Técnicas de Actividades de Intervención Inmediata”, la cual fue realizada por el Responsable de Asistencia técnica de Proyectos o quien haga sus veces en las Unidades Territoriales en mención;

Que, la Unidad Funcional de Gestión de Intervenciones, señala que se realizó la validación del listado de las sesenta y ocho (68) Actividades de Intervención Inmediata declaradas como elegibles, en los distritos Priorizados por el Programa, en el marco de la Ley N° 31728 - Segunda Convocatoria; por la cual, se contrastó diversos aspectos, los cuales se detallan en el Informe N° 000334-2023-MTPE/3/24.1.4; así como, que dicho listado de actividades elegibles fue remitido a las Unidades Territoriales de Amazonas, Arequipa, Ayacucho, Cajamarca, Huánuco - Pasco - Ucayali, Junín, La Libertad - Ancash Noroeste, Lambayeque - Piura - Tumbes, San Martín, Loreto y Lima Norte - Callao, quienes procedieron con la validación de la elegibilidad registrada, contándose con sesenta y ocho (68) All elegibles, las mismas que continúan con las demás actividades que forman parte del Cronograma aprobado;

Que, por consiguiente, la Unidad Funcional de Gestión de Intervenciones recomienda la emisión de la Resolución Directoral que apruebe el Listado de Actividades de Intervención Inmediata Elegibles (All-64), en los distritos priorizados por el Programa, en el marco de la Ley N° 31728 – Segunda Convocatoria, a fin de continuar con las actividades del cronograma aprobado y dar cumplimiento al objetivo del Programa;

Que, conforme al artículo 7 del Manual de Operaciones del Programa de Empleo Temporal “Lurawi Perú”, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 105-2023-TR, la Dirección Ejecutiva es la máxima autoridad ejecutiva y administrativa del Programa y tiene a su cargo la conducción y supervisión de la gestión del Programa; encontrándose entre sus funciones: i) Planificar, organizar, dirigir y supervisar la gestión del Programa, así como dirigir y evaluar el cumplimiento de las políticas, estrategias, planes y objetivos instituciones, sectoriales y multisectoriales a los que esté vinculado; ii) Aprobar estrategias, directivas y otras normativas que resulten necesarias para el funcionamiento y/o operación del Programa, que cuenten con las opiniones técnica y legal de las unidades funcionales de asesoría, conforme se establece en los literales a) y d) del artículo 8 del precitado Manual;



Que, la Unidad Funcional de Asesoría Jurídica, a través del Informe N° 000612-2023-MTPE/3/24.1.1, de acuerdo con el ámbito de sus funciones, considera que la Dirección Ejecutiva en su condición de máxima autoridad administrativa y ejecutiva del Programa tiene la facultad de adoptar las decisiones que permitan dar operatividad a los procesos del Programa para el cumplimiento de su objetivo conforme a la norma de creación, la norma que aprueba su reestructuración, el Manual de Operaciones del Programa, y los documentos técnicos aprobados por el Programa, de acuerdo a las propuestas formuladas por las Unidades en el marco de sus funciones;

Que, en ese sentido, atendiendo a la propuesta de Listado antes mencionada, conforme al documento técnico aprobado por el Programa, y el Cronograma en mención, formulada por la Unidad Funcional de Gestión de Intervenciones, resulta pertinente emitir la presente Resolución Directoral que apruebe la misma, con la finalidad de dar cumplimiento al objetivo del Programa;

Con los visados de las Unidades Funcionales de Gestión de Intervenciones; y de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo dispuesto por el Decreto Supremo N° 012-2011-TR, modificado por los Decretos Supremos Nros. 004-2012-TR, 006-2017-TR, 004-2020-TR, la Ley N° 31153 y el Decreto Supremo N° 009-2023-TR, que crea el Programa de Empleo Temporal “Llamkasun Perú”; Decreto Supremo N° 009-2023-TR, que modifica la denominación del Programa de Empleo Temporal “Lurawi Perú” por la de Programa de Empleo Temporal “Llamkasun Perú”; el artículo 7 del Manual de Operaciones del Programa, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 105-2023-TR;

### **SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.- “Listado de Actividades de Intervención Inmediata Elegibles (AII-64)”.**

Aprobar el Listado de Actividades de Intervención Inmediata Elegibles (AII-64), en los distritos priorizados por el Programa, en el marco de la Ley N° 31728 – Segunda Convocatoria, conforme al anexo adjunto que forma parte integrante de la presente Resolución Directoral.

### **Artículo 2°.- Notificación.**

Notificar la presente Resolución Directoral a las Unidades del Programa de Empleo Temporal “Llamkasun Perú”.

### **Artículo 3.- Publicación.**

Disponer la publicación de la presente Resolución Directoral en el Portal Institucional del Programa de Empleo Temporal “Llamkasun Perú”, el mismo día de su emisión.

### **Regístrese, comuníquese y publíquese.**